

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES III

Caracas, viernes 14 de diciembre de 2018

Número 41.546

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se señalan los Actos Protocolares y Ceremoniales para el 17 de diciembre de 2018, con motivo de conmemorarse el Centésimo Octogésimo Octavo (188°) Aniversario de la muerte del Libertador y Padre de la Patria Simón Bolívar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2019.

Providencia mediante la cual se establece el calendario de sujetos pasivos no calificados como especiales para actividades de juegos de envite o azar a cumplirse en el año 2019.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Gerentes de las Aduanas Principales que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2019.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Cuentadantes y responsables de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a las Unidades Administradoras que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en los cargos que en ella se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se establecen los lineamientos necesarios que deben cumplir los usuarios del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), los laboratorios, casas de representación, importadoras, droguerías, farmacias, centros de salud del sector público y privado.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Elena Chacón Bustamente, como Defensora Delegada del Municipio Bolívar, del Estado Táchira.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Dávila García, como Coordinador de Redes y Telecomunicaciones, adscrito a la Dirección de Informática de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Encargado.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL

RESOLUCIÓN N° 0001

CARACAS, 11 DIC 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, designado mediante Decreto N° 2.923 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 2.468 de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 en fecha 04 de octubre de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 y 50 numerales 7, 13, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; y artículos 23 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2.005, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, para el Ejercicio Económico - Financiero del año 2019, tal como se indica a continuación:

1. UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL.

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	DENOMINACIÓN
0001	OFICINA DE GESTIÓN INTERNA

2. UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

CÓDIGO DE UNIDADES EJECUTORAS LOCALES	DENOMINACIÓN
0001	OFICINA DE GESTIÓN INTERNA
0002	UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
0003	UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA

Artículo 2. Se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, para el Ejercicio Económico - Financiero 2019, al ciudadano que de segundas se menciona:

3. CUENTADANTE

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	DENOMINACIÓN	HOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
OFICINA DE GESTIÓN INTERNA	0001	CARLOS EDUARDO BORGES POLAR	V- 5.960.803

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.


DESPACHO
M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
VICEPRESIDENTE SECTORIAL
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
Despacho N° 0001 - Decreto N° 2.923 de fecha 21/06/2017
publicado en la GOFBVB N° 41.177 de la misma fecha, y ratificado,
según Decreto N° 3.464 de 14/06/2018,
publicado en la GOFBVB N° 41.419 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 356
CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir con carácter permanente la **Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Salud**, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas jurídica; económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
CAROLIN MOYA C.I. N° V-11.513.488	JUAN GARCIA C.I. N° V-13.038.192	Jurídica
MAURICIO VEGA C.I. N° V-15.991.853	ALCIDES SANCHEZ C.I. N° V-9.500.025	Económico-Financiera
YOHAN FERREIRA C.I. N° V-15.097.875	JESUS HERRERA C.I. N° V-12.422.246	Técnica

Los prenombrados funcionarios ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Públicas, y velarán por el cumplimiento del ordenamiento legal vigente.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **LEINY MERCHAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.182.931**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y al ciudadano **RAFAEL DE SOUSA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.641.911**, como Secretario Suplente, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto; y ejercerán las funciones que prescribe la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Salud, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS ALVARADO GONZALEZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Designado mediante Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.426 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 357
Caracas, 4 de diciembre de 2018
208°, 159° y 19°

En Ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 3, 4, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con las competencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud, establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 6.238 sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, este Despacho Ministerial,

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 3.655 del 9 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.521 de fecha 9 de noviembre de 2018, declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida; visto que subsiste la situación excepcional, extraordinaria y coyuntural por la cual atraviesa la economía venezolana; a fin de que el poder ejecutivo pueda seguir brindando protección a las venezolanas y los venezolanos contra la guerra económica,

Por cuanto, el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), constituye dentro del Sistema Público Nacional de Salud, un sistema para el seguimiento, control y evaluación de medicamentos que evita el desvío de la materia prima y de productos terminados, permitiendo al Estado detectar en forma oportuna posibles desabastecimientos de medicamentos y adoptar decisiones efectivas y eficientes que en definitiva estarán dirigidas a satisfacer las necesidades de nuestro pueblo,

Por cuanto, dentro de las prioridades del Estado es velar que, todos aquellos que intervengan en el proceso de importación, transformación, movilización, distribución, comercialización y dispensación de medicamentos u otros productos farmacéuticos, registren sus actividades para reportar la disponibilidad diaria de productos terminados en el módulo del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM),

RESUELVE

Artículo 1°. Esta Resolución tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios que deben cumplir los usuarios del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), los laboratorios, casas de representación, importadoras, droguerías, farmacias, centros de salud del sector público y privado, para la obtención de la información en relación a los inventarios y existencia de productos farmacéuticos diariamente, para reportar las unidades que serán comercializadas dentro del territorio nacional y permitirá conocer la situación de abastecimiento de medicamentos.

Artículo 2°. A los efectos de esta resolución se definen los siguientes términos:

- 1. Usuarios:** aquellos laboratorios, casas de representación, importadoras del sector público y privado, que deberán acceder al Sistema para reportar.
- 2. Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM):** sistema operado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la empresa del Estado FARMAPATRIA, C.A., que permite el seguimiento, control y evaluación de la movilización de los medicamentos dentro del territorio nacional por parte de los usuarios y la situación real de los medicamentos.
- 3. Existencia:** lo constituyen todos los productos en sus diferentes condiciones entre ellas Disponibles, no disponibles-merma, Cuarentena.
- 4. Inventarios:** es el stock total de los productos en sus diferentes presentaciones dentro de los espacios del establecimiento.

Artículo 3°. Los usuarios del sistema, deberán reportar diariamente sobre la existencia e inventario de materia prima, semiterminado y productos terminados según correspondan, en el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), destinados a producción, comercialización, distribución y dispensación, en todo el territorio Nacional.

Artículo 4°. Los usuarios del sistema, para cumplir con el proceso de reporte, deben acceder al módulo de Carga de Existencia e Inventario diaria, revisar los parámetros de entrada y realizar la carga de unidades correspondiente por cada producto.

Artículo 5°. El operador del sistema podrá inactivar el código del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM) a los usuarios cuando evidencie que no se efectúa el reporte que establece el artículo 3 de esta resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018